



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 1740 /2025

Sr.
Cristian Morales Saavedra
Código solicitud MU062T0003763
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003763

Solicitud "Buenas tardes, Vengo a solicitar la siguiente información respecto de un requerimiento de seguridad. Con fecha 15 de abril de 2024 efectué un llamando a la linea 1425, entre las 12:00 a 14:30 (digo entre ese horario por no tener la hora exacta), donde solicité personalmente se efectuaran rondas de seguridad por el pasaje Constitución frente al numeral 5429, donde se estaba efectuando el velorio de la dueña de casa, lugar donde llegaría una una señora (prima en segundo grado) a hacer escandalo en el lugar, quien ya venía de hacer escandalo en el hospital San José, y se esperaba esto ocurriera tambien en el domicilio, bueno en atención a mi llamado se comprometieron a concurrir al lugar a efectuar rondas preventivas. De lo anterior solicitó, resultado de gestión fiscalizadora en el lugar indicado, ya que esta persona efectivamente concurrió al lugar a efectuar su escandalo, quien fue controlada por los propios vecinos y familiares. Muchas Gracias! atte, Cristian...."

Sobre el particular, cumple en responder, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Seguridad Pública, que tras solicitud del requirente para indagar en el registro de reportes relevantes de la Central de Emergencias 1425, en el día y segmento horario indicado, no se dispone del registro de la llamada efectuada por el contribuyente ni se cuenta con verificadores de la eventual concurrencia del dispositivo, por lo que no se puede acreditar que el requerimiento haya sido recepcionado y atendido.

Es cuanto podemos informar.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente

CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR.
CMA/LQR/

Conchalí, 7 de mayo del 2025